

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 29 DE AGOSTO DEL 2011. NUM. 32,606

## Sección A

### Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO No. 0920

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de junio de 2011

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto No. 282-2009 del 13 de enero de 2010 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 23 de enero de 2010, el Congreso Nacional autorizó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que emita Bonos por la Cantidad de **QUINIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 500,000,000.00)**, para atender el pago de **SENTENCIAS JUDICIALES O FALLOS ARBITRALES**, correspondientes a la Administración Central y de Gobiernos Locales.

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para dar estricto cumplimiento a la ejecución de Sentencias Judiciales o Fallos Arbitrales dictadas por los Tribunales de la República, requiere disponer de **QUINIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 500,000,000.00)**, en emisión de Bonos.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 112 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, para el Ejercicio Fiscal 2011, la ejecución de Sentencias Judiciales dictadas por los Tribunales de la República no exime a las Dependencias del Sector Público de exigir el cumplimiento de las formalidades y requisitos establecidos para la afectación de las asignaciones contenidas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las instituciones Descentralizadas.

**CONSIDERANDO:** Que la problemática financiera ante la caída de los ingresos fiscales y la rigidez de los recursos

## SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE FINANZAS  
Acuerdos Ejecutivos Nos.: 0920, 0960, 0990, 1053 y 1059. A. 1-6

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE AGRICULTURA Y  
GANADERÍA  
Acuerdo No. 967-2011 A. 7

INSTITUTO HONDUREÑO DE  
SEGURIDAD SOCIAL  
Acuerdo No. 005-JD-2011. A. 8-20

Sección B  
Avisos Legales B. 20

Desprendible para su comodidad

comprometidos con los diferentes programas y proyectos, obliga al Poder Ejecutivo a la emisión de títulos valores para hacer frente a las obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales o Fallos Arbitrales.

**CONSIDERANDO:** Que con base a la autorización que se dispone en las consideraciones anteriores y que corresponde al Poder Ejecutivo emitir Acuerdos, Decretos, expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a Ley.

Por tanto:

En uso de las facultades que le confieren los numerales 11, 19 y 30 del Artículo 245 de la Constitución de la República y de conformidad con lo que se dispone en los Artículos 116 y 118

de la Ley General de Administración Pública; 64, 65, numeral 4), 76 y 77 de la Ley Orgánica del Presupuesto y Artículo 7 de la Ley de Mercado de Valores.

**ACUERDA:**

APROBAR EL SIGUIENTE:

**REGLAMENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS,  
TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA EMISIÓN DE  
"BONOS JUDICIALES 2011"  
AUTORIZADO MEDIANTE  
DECRETO No.282-2009**

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto reglamentar la emisión de bonos autorizada en el Artículo 1 del Decreto Legislativo Número 282-2009 del 13 de enero de 2010, el cual autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a emitir "Bonos Judiciales 2011", hasta un monto de **QUINIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 500,000,000.00)**.

La formalización de esta emisión se realizará mediante Acta suscrita por el Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas y la Presidenta del Banco Central de Honduras, en cumplimiento al Artículo 76 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 2.- La Emisión de valores gubernamentales se denominará "Bonos Judiciales 2011" y será para atender Sentencias Judiciales o Fallos Arbitrales para casos mayores a Quince Millones de Lempiras Exactos (L. 15,000,000.00) y se representarán por medio de anotación en cuenta en el registro del emisor que llevará el Banco Central de Honduras, pudiendo emitirse comprobantes de valores adquiridos a favor de los titulares.

Artículo 3.- La emisión, negociación, colocación y pago de capital e intereses de los "Bonos Judiciales 2011" que efectúe la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, se realizará por intermedio del Banco Central de Honduras, de conformidad con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y con los términos y condiciones del Contrato de Administración que para esta emisión se suscriba entre ambas entidades.

Artículo 4.- Los valores gubernamentales "Bonos Judiciales 2011", tendrán las siguientes características:

Un plazo de vencimiento de diez (10) años a partir de la fecha de su emisión, efectuándose amortizaciones anuales e iguales en moneda nacional. Estos Bonos devengarán una tasa de interés anual nominal del seis por ciento (6.0%), pagadera semestralmente en moneda nacional.

Los valores gubernamentales "Bonos Judiciales 2011" tendrán un valor nominal de UN MIL LEMPIRAS (L1,000.00) cada uno y se identificarán mediante un Código ISIN que será asignado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS). La fecha de emisión será la fecha de colocación de cada una de las emisiones.

Artículo 5.- La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas pagará al Banco Central de Honduras, por su gestión de agente financiero de las emisiones, una comisión de administración del uno por ciento (1.0%) anual, pagadera mensualmente, calculada sobre el saldo diario vigente de la emisiones.

Artículo 6.- El Banco Central de Honduras queda facultado para efectuar automáticamente los cargos a la Tesorería General de la República por el servicio de la deuda, si a la fecha de los pagos respectivos la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas no ha efectuado la transferencia de los fondos necesarios a la cuenta destinada para tal fin en el Banco Central de Honduras.

Artículo 7.- Los valores gubernamentales, se mantendrán en todo tiempo depositados en administración en el Banco Central de Honduras, quien sólo reconocerá como titulares a las personas que aparezcan en el registro que lleve al afecto. A solicitud de los titulares, con apego al Reglamento para la Custodia y el Registro de Valores Gubernamentales Representados por Anotación en Cuenta, si procediere, el Banco Central de Honduras, efectuará las transferencias de propiedad mediante el traspaso de las cuentas de Depósito en Administración, quedando facultado para transferir en esta forma la titularidad de uno o más valores gubernamentales.

Artículo 8.- La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas hará las asignaciones anuales correspondientes en el

# La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956  
Administración: 230-3028  
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para cancelar el servicio de la deuda de los valores gubernamentales y de dichas asignaciones proveerá, con quince (15) días de anticipación, en la Cuenta Única de la Tesorería General de la República los fondos necesarios para:

- a) Efectuar los pagos correspondientes para cubrir el servicio de la deuda.
- b) Cubrir los costos por la comisión de administración que pagará al Banco Central de Honduras.

Artículo 9.- El Banco Central de Honduras presentará a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a través de la Dirección General de Crédito Público, en la primera semana de cada mes un reporte mensual de los valores pagados en el mes anterior, por concepto de amortizaciones, intereses y comisiones.

Artículo 10.- Al cancelarse los "Bonos Judiciales 2011" se deberá levantar un Acta la cual será suscrita por los delegados de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y del Banco Central de Honduras.

Artículo 11.- El presente Reglamento deja sin valor y efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 433 del 24 de febrero del 2010, el cual reglamentaba las Características, Términos y Condiciones de la emisión de "BONOS JUDICIALES 2010" autorizado mediante Decreto Legislativo No.282-2009.

Artículo 12.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y deberá ser publicado en el Diario oficial La Gaceta.

**COMUNÍQUESE:**

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**WILLIAM CHONG WONG**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS

## **Secretaría de Finanzas**

**ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 0960**

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,  
06 de junio de 2011

**El Presidente Constitucional de la República.**

**CONSIDERANDO:** Que el Gobierno de la República de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, ha convenido suscribir con el BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE) el Contrato de Préstamo No. 2071, destinado a financiar la ejecución del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de la Carretera CA-5 Norte Segmentos I y II", hasta por un monto de Veintiocho Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$28,000,000.00).

**POR TANTO:**

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11 de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO No.1:** Autorizar al Licenciado WILLIAM CHONG WONG, Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, y/o a la Licenciada EVELYN LIZETH BAUTISTA GUEVARA, Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, suscriba con el BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE) el Contrato de Préstamo No. 2071, destinado a financiar la ejecución del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de la Carretera CA-5 Norte Segmentos I y II", hasta por un monto de Veintiocho Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$28,000,000.00).

**ARTÍCULO2:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:**

**Porfirio Lobo Sosa**  
Presidente Constitucional de la República

**Carlos Manuel Borjas Castejón**  
Subsecretario de Finanzas y Presupuesto